



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por medio de la Administración Nacional de Parques Nacionales (APN), adopte las medidas necesarias para que en forma urgente y en el menor plazo posible se reestablezca la apertura al público sin restricciones de acceso de tipo cuantitativas o cualitativas -con excepción de aquellas que respondan a cuestiones de preservación ambiental y de las medidas razonables para garantizar el distanciamiento social de DOS (2) metros entre personas- de las Áreas Protegidas bajo su jurisdicción localizadas en territorios que se encuentren bajo la fase de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” (DISPO), decretado en el marco de la pandemia de la COVID-19.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El año 2020 nos enfrentó a desafíos sin precedentes, y en muchos casos nos obligó a tomar decisiones drásticas con la esperanza de poder detener el avance del virus de la COVID-19. Estas decisiones que fueron muchas veces extremas, encuentran asidero en un contexto de desconocimiento generalizado y mundial de los alcances, modos de contagio y letalidad de la enfermedad.

En este marco, vimos cómo en marzo de 2020 se restringió completamente el acceso de visitantes a todas las Áreas Protegidas bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales a través de distintas resoluciones y disposiciones. Esta restricción total tuvo un plazo de casi tres meses, hasta que el 10 de junio de 2020 la Resolución PN N° 154/2 habilitó la posibilidad de aprobar mediante disposición de la Dirección Nacional de Operaciones, planes de reapertura de las áreas protegidas, a propuesta de éstas y acompañados por el visto bueno de las autoridades sanitarias locales.

De esta forma, dicha dirección fue aprobando distintos planes de apertura “por fases” que, en su mayoría incluyeron importantes restricciones en cuanto a los requisitos para poder visitar el área protegida -por ejemplo, ser residente local- y de cantidad -cupos diarios muy restringidos. A un año del cierre total de los parques y reservas, estas restricciones aún permanecen, y no parece haber perspectiva de una mayor apertura en el corto o mediano plazo. Si las comparamos con las distintas aperturas que hoy existen para todo tipo de actividades en espacios cerrados -con cupos mucho mayores- y con la apertura irrestricta de parques y plazas municipales en zonas donde rige el DISPO, pensar que solo



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

puedan ingresar 100 personas por día a un Parque Nacional de miles de hectáreas no puede ser menos que irrazonable.

Las áreas protegidas son espacios seguros por excelencia, que nos permiten ejercer actividades recreativas, culturales y de turismo ambiental garantizando una distancia mínima de 2 metros entre personas y en espacios amplios y abiertos. A modo de ejemplo, el protocolo para el ingreso a casinos de la Provincia de Buenos Aires no establece un cupo máximo de ingreso, siempre y cuando se respete la capacidad habilitada y el distanciamiento social. En cambio, el Parque Nacional Ciervo de los Pantanos, con una superficie de más de 5600 hectáreas, posee a la fecha un cupo máximo diario de 150 visitantes, restringiendo el ingreso a senderos a tan solo 50 personas.

Hemos recabado información a través de un pedido de información pública a la APN, en cuya respuesta se nos informó sobre las restricciones vigentes al 2 de marzo de 2021 en las distintas áreas protegidas. En algunos casos, éstas son absolutamente extremas, como el cupo máximo de 20 personas -solo residentes locales- en el Parque Nacional el Impenetrable, o el caso de aproximadamente unos 10 parques nacionales que permiten el ingreso de menos de 100 personas por día.

De más está decir que estos cupos no responden a cuestiones de preservación de la flora y la fauna o de seguridad en los senderos, como en algunos casos sucede en algunas áreas protegidas, configurando restricciones razonables. En todos estos casos, los cupos actuales no se condicen con las condiciones de ingreso vigentes antes de la pandemia del COVID-19.

Por otro lado, estamos hablando de 1 año entero y, en especial, de una temporada de verano en la que muchas poblaciones se vieron privadas de los ingresos económicos derivados del turismo sostenible, actividad que representa una poderosa fuente para el desarrollo regional, la integración social y la creación de empleos verdes, en línea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Está claro que estas restricciones atentan contra el principio de razonabilidad del derecho, pero también atentan contra la concepción de un país cuyo crecimiento se base en actividades productivas que satisfagan nuestras necesidades presentes sin comprometer las futuras. Hoy se nos habla de planes para una recuperación económica post-pandemia. No podemos pensar esta recuperación sin la inclusión y promoción de aquellos sectores que favorecen una economía baja en carbono. Estas limitaciones irrazonables ya no tienen ningún tipo de justificación. Por eso solicitamos al Poder Ejecutivo que tome las medidas necesarias para restaurar la situación normal de apertura de las áreas protegidas bajo su jurisdicción, sin otras restricciones de acceso que aquellas que garanticen la distancia social de 2 metros entre personas, y aquellas que respondan a necesidades de la preservación ambiental o la seguridad física de los y las visitantes.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.